

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CARMEN LUZ ARANEDA GAMBOA

En Puente Alto, a 01 de marzo de 2010, entre la **Municipalidad de Puente Alto**, representada por su Alcalde, don Manuel José Ossandón Irarrázabal, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Av. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, por una parte, y doña **Carmen Luz Araneda Gamboa**, casada, Ingeniero de Ejecución en Electricidad, cédula nacional de identidad N° 10.077.334-1, domiciliada en El Solar N° 8080, casa 13, comuna de Peñalolén, por la otra, se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

Primero: Antecedentes.- Llamado a licitación pública para la contratación de "Servicios Profesionales de Asesoría a la Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas para Gimnasio Norponiente, comuna Puente Alto", llamado de la licitación a través del procedimiento www.mercadopublico.cl, bajo la identificación 2423-5-LE10, Decreto Ex. N° 258 de 25.02.2010, el que adjudica la licitación pública antes mencionada a:

- Carmen Luz Araneda Gamboa

Segundo: Contrato de prestación de servicios.- Por el presente instrumento, la **Municipalidad de Puente Alto**, en adelante "la contratante", dispuso celebrar contrato a suma alzada no estando afecto el valor de los servicios a reajustes ni intereses de ningún tipo, con doña **Carmen Luz Araneda Gamboa**, en adelante "el contratado", con el objeto de que éste último desempeñe la función de "**Servicios profesionales de Asesoría a la Inspección Técnica de Instalaciones Eléctricas para Gimnasio Norponiente, comuna de Puente Alto**".

Los servicios prestados deberán efectuarse conforme a lo señalado en los términos de Referencia, los que se entenderán forman parte del presente contrato, para su cumplimiento y demás efectos legales.

Tercero: Duración del contrato.- El presente contrato regirá desde la suscripción del mismo y por el plazo de 09 meses. En todo caso, podrá ponérsele término anticipado a petición de parte interesada, sin expresión de causa, debiendo en tal caso dar un aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 10 (diez) días de anticipación al término de los servicios.

El término anticipado del contrato solicitado por "la contratante" no otorgará derecho a indemnización de perjuicio al "contratado", quién sólo podrá pedir el pago de los servicios efectivamente prestados.

Cuarto: Precio del contrato.- El precio de los servicios será el monto mensual de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) más impuesto. La cancelación de los servicios contratados se efectuará contra la presentación de los siguientes documentos:

- Boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad de Puente Alto.
- Informe mensual de actividades y/o servicios prestados.
- Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales que identifique que los servicios se han prestado satisfactoriamente de acuerdo a las bases y a los términos de referencia.

El gasto ha sido imputado a la cuenta presupuestaria 215.31.02.002.001.003 "Consultorias en Infraestructura Comunitaria".

Quinto: Garantía del contrato.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, las partes acuerdan que el precio del contrato será la garantía del mismo, por lo que sólo se procederá a su pago una vez que la Inspección Técnica del Servicio otorgue su VºBº.

Sexto: Unidad Técnica del contrato.- El control y la supervigilancia del cumplimiento del presente contrato estarán a cargo de la Dirección de Obras Municipales, que deberá certificar su conformidad respecto del servicio prestado por "el contratado", adjuntando el correspondiente certificado con su visto bueno a la boleta de honorarios presentada para el pago de los servicios contratados.

Séptimo: Domicilio.- Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Octavo: Copia.- El presente contrato se firma en 6 (seis) ejemplares, quedando 5 (cinco) en poder de "la contratante" y uno en poder de "el contratado".

Noveno: Personería.- La personería del Alcalde de la Municipalidad de Puente Alto, don Manuel José Ossandón Irarrázabal, consta de Decreto Alcaldicio N° 2057, de fecha 6 de Diciembre de 2004.

En señal de acuerdo firman las partes.



CARMEN LUZ ARÁNEDA GAMBOA
CONTRATADA